

17

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, quince (15) de octubre
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-892

1.-Como quiera que se acredita la inscripción del embargo y aprehensión del vehículo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1.1. El secuestro del vehículo de placas **HBU 010** que es de propiedad de la parte pasiva

a.-) En cumplimiento a la circular PCSJ19-28 del Consejo Superior de la Judicatura, y párrafo del art 595 del código general del proceso, para la práctica de la anterior medida, comisionar al **INSPECTOR DE TRANSITO RESPECTIVO** quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre **LEXCONT LTDA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

1.2. Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 119 hoy 16-10- 2020
El secretario,